



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ

DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

JUNIO 2009

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA H. CÁMARA DE SENADORES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL SENADOR CARLOS NAVARRETE RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; AL TENOR DEL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el objeto del presente Convenio es el de vincular y fortalecer las actividades de investigación y análisis entre el Senado de la República y la Universidad Autónoma de Yucatán, mediante el intercambio de información que permita hacer más eficientes las tareas parlamentarias, a fin de responder a los requerimientos de su entorno político-social y para contribuir al logro de objetivos comunes que impulsen e incrementen su respectivo desarrollo.

DECLARACIONES

I DE “EL IBD”:

1. Que el Artículo 1° de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.
2. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer Institutos de Investigación Jurídica y Legislativa para la mejor información y realización de los trabajos, siendo este el fundamento jurídico que da origen a la conformación de “EL IBD”.

3. Que **“EL IBD”** es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas y económicas, actuando así el Senado por su conducto.
4. Que el Reglamento Interior del **“EL IBD”**, aprobado el 14 de octubre de 2008 por el Pleno del Senado de la República, establece que es un órgano especializado, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado de la República, con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias: así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que resulten de utilidad para la consecución de sus fines.
5. Que con fecha 21 de octubre del 2008, el Pleno del Senado de la República designó al Senador Carlos Navarrete Ruíz, Presidente del Comité Directivo de **“EL IBD”**, quien con ese carácter interviene en el presente acto;
6. Que conforme a las fracciones I y II del artículo 7° del Reglamento Interior de **“EL IBD”**, su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración, previa autorización del Órgano Colegiado, con Congresos Locales e Instancias Legislativas Internacionales, así como con Organismos Públicos y Privados de carácter Nacional e Internacional, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio;
7. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Patriotismo número 711, Torre “A”, cuarto piso, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, CP 03730, México, Distrito Federal.

II DE “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es una institución pública de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el

Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.

2. Que tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
3. Que el Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica y que dicha personalidad la acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 7 de noviembre de 2006 y 1 de enero de 2007.
4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

III. DE “LAS PARTES”:

1. “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente convenio, para contribuir al logro de objetivos comunes, mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a lograr el intercambio de documentos e investigaciones relacionadas con la materia legislativa.
2. Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio tiene como finalidad establecer las bases generales de colaboración para el intercambio de información sobre temas

relativos a las tareas legislativas y la realización de investigaciones que beneficien a **“LAS PARTES”**, así como la realización de trabajos y diversas actividades de interés mutuo para **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA.- Las acciones del presente Convenio implican:

A. Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de **“LA UNIVERSIDAD”** y el Senado de la República, comprendiendo textos completos de iniciativa, dictamen, debate, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;

B. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a **“LA UNIVERSIDAD”** y a **“EL IBD”**;

C. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. Toda la documentación deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de Internet correspondiente a cada una de **“LAS PARTES”**;

D. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por **“LAS PARTES”**, mediante la ejecución del Programa de coedición que al respecto se establezca, previo acuerdo de las mismas, y

E. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

COMPROMISOS DE “EL IBD”

TERCERA.- **“EL IBD”** se compromete a:

A. Proporcionar a **“LA UNIVERSIDAD”** la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública, y

B. Proporcionar apoyo y asesoría técnica a **“LA UNIVERSIDAD”** para el desarrollo de los proyectos derivados de este Convenio.

COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”

CUARTA.- **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a:

- A. Facilitar a “EL IBD” las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;
- B. Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información derivada de las actividades realizadas en el marco de este Convenio, la cual deberá integrarse a su pagina de Internet correspondiente, y
- C. Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a “EL IBD”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Promover al menos una vez al año, reuniones de evaluación para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos conjuntos en materia de este Convenio;
- B. Colaborar en la organización de conferencias, foros coloquios, simposios, talleres, cursos y diplomados, que tendrán como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la Agenda Legislativa, así como la difusión de estos eventos;
- C. Intercambiar información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas Instituciones, en materia legislativa;
- D. Intercambiar las investigaciones, estudios y análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones en materia legislativa;
- E. Desarrollar estudios multidisciplinarios con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos;
- F. Apoyar la canalización y reclutamiento de estudiantes que permitan el establecimiento del Programa de Servicio Social y su reconocimiento oficial, conforme a la normativa constitucional y universitaria;
- G. Promover la capacitación continua del personal en ramas afines a su labor otorgando un trato especial;
- H. Desarrollar Sistemas Informáticos que permitan procesar información de la función legislativa y de los medios de comunicación local y nacional, para construir de manera conjunta un “**Sistema Mexicano de Información Legislativa (SIMIL)**” dinámico y de fácil consulta;

- I. Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondientes a cada una de **“LAS PARTES”**;
- J. Mantener un seguimiento constante del ámbito legislativo, informando inmediatamente a cada parte sobre las actividades generadas en su ámbito que incidan directamente en sus competencias;
- K. Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada;
- L. Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo, y
- M. Realizar las demás actividades que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- “LAS PARTES” tendrán acceso a los estudios de investigación y análisis, así como a material legislativo y jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades, siguiendo la ley y la normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.

SÉPTIMA.- Cada una de **“LAS PARTES”** sistematizará su información, procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles y se pueda tener acceso a toda la información.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

OCTAVA.- Para la realización del objeto señalado en el presente Convenio y para atender todo lo que se relacione con al ejecución de las actividades establecidas en él, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y que firmados por **“LAS PARTES”**, se integrarán al presente Convenio, debiendo contener los recursos económicos y materiales que aportarán **“LAS PARTES”**, el calendario y programa de actividades, los responsables, las acciones de evaluación y las demás condiciones que acuerden para llevar a cabo las actividades establecidas en los referidos convenios específicos.

CONFIDENCIALIDAD

NOVENA. Queda expresamente acordado por **“LAS PARTES”**, que toda información y documentación que se proporcionen entre sí, en virtud del objeto

materia del presente convenio, que se considere con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No será considerada como información confidencial toda aquella que sea del dominio público y aquella que después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora. Asimismo, acuerdan expresamente mantener confidencialidad de las investigaciones que surjan con motivo de las actividades establecidas en este convenio, mientras se tramitan los mecanismos de protección correspondientes.

MODIFICACIONES

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento formalizando sus términos por escrito, las modificaciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- “LAS PARTES” aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la otra parte.

VIGENCIA

DUODÉCIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, y se prorrogará automáticamente sino existiera notificación por escrito en contrario de alguna de “LAS PARTES”. Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; al efecto “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS


DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance jurídico, lo firman por triplicado, constando de 8 fojas útiles.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 3 tres días del mes de junio del año dos mil nueve; y en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 17 diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve.

RÚBRICAS

POR "EL IBD"



SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR "LA UNIVERSIDAD"



MVZ. ALFREDO F.J. DÁJER ABIMERHI
RECTOR

TESTIGOS DE HONOR



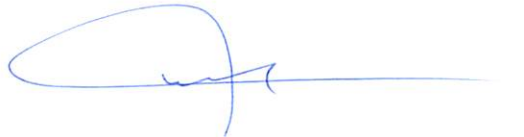
**SEN. FERNANDO JORGE CASTRO
TRENTI**



**SEN. RICARDO FRANCISCO
GARCÍA CERVANTES**

SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD

SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO IBD



SEN. RENÉ ARCE ISLAS
SECRETARIO
DEL COMITÉ DIRECTIVO DE "EL IBD"

Esta hoja forma parte del Convenio celebrado entre "EL IBD" y la Universidad Autónoma de Yucatán, suscrito el 3 tres de junio del año 2009 y en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 17 diecisiete días del mes de junio del año dos mil nueve mismo que consta de 8 fojas útiles incluyendo la de RÚBRICAS.